

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL.

BOLSA DE TRABAJO

1. Objeto y vigencia

En el marco de lo estipulado en el artículo 25 del vigente III Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UNED, se firma el presente Acuerdo de Bolsa de Trabajo que regula el procedimiento de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Personal Laboral Fijo de la UNED, así como otras necesidades no permanentes de este personal.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el BICI y será de aplicación a las bolsas de trabajo que se constituyan por cada categoría profesional de las contempladas en el III Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UNED, tras los correspondientes procesos selectivos. La vigencia de cada una de estas bolsas se extenderá hasta la confección de otras nuevas que se constituyan como resultado de nuevos procesos selectivos.

2. Requisitos

Para formar parte de la bolsa de trabajo será requisito indispensable que los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, hayan presentado junto con la solicitud de participación, el documento establecido en el Anexo correspondiente de la convocatoria en el que figure su deseo de inclusión en la bolsa de trabajo.

3. Procedimiento de selección

ORDEN DE INCLUSIÓN

El orden de inclusión en la bolsa se determinará de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del III Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UNED y en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del mismo de fecha 17 de septiembre de 2009:

- **Primero:** Personas que habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, ordenados en función de la puntuación final, obtenida de sumar la fase de concurso y la de oposición, que hayan trabajado en la UNED en la misma categoría y especialidad. En caso de empate se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en la UNED.

- **Segundo:** Personas que habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, ordenados en función de la puntuación final, obtenida de sumar la fase de concurso y la de oposición, que hayan trabajado en la UNED en distinta categoría y especialidad. En caso de empate se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en la UNED.
- **Tercero:** Personas que habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, ordenados en función de la puntuación final, obtenida de sumar la fase de concurso y la de oposición. En caso de empate se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en la UNED

En caso de empate en cualquiera de los supuestos anteriores, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos de Oferta de Empleo Público y que aparece en la respectiva convocatoria.

PUBLICACIÓN:

Una vez formadas las bolsas de trabajo, previo acuerdo de la Gerencia con el Comité de Empresa, se procederá a su publicación en la página web de Gerencia (Sección de PAS Laboral) y en ella figurarán los siguientes datos:

- Número de orden.
- Apellidos y nombre.
- Puntuación.
- Situación en la que se encuentra.

Las Bolsas se actualizarán de forma periódica como máximo cada dos meses.

4. Gestión de la bolsa de trabajo

a) La gestión de las Bolsas de Trabajo se llevará a cabo por la Sección de PAS Laboral.

b) Procedimiento:

1. Con objeto de facilitar la gestión de las bolsas de trabajo, la Sección de PAS Laboral realizará un primer aviso a los interesados para que aporten su curriculum vitae en el que harán constar: sus datos personales, domicilio, teléfono móvil y fijo y dirección de correo electrónico, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación, en función del grupo y la categoría profesional. Este aviso se efectuará a través de contacto telefónico en el número que el



interesado haya designado. El interesado dispondrá de tres días, a partir del siguiente a dicha comunicación, para personarse en la Sección de PAS Laboral, calle Bravo Murillo, 38, 5º planta, de Madrid. Si no lo hiciera o el contacto no hubiera sido posible, se le remitirá una carta por correo certificado con acuse de recibo quedando, mientras no se tenga constancia de la recepción de la carta, excluido provisionalmente.



Cuando el interesado no se personase en el plazo previsto en la Sección indicada y se tenga constancia de la recepción de la carta, se entenderá que renuncia a formar parte de la misma, quedando en exclusión definitiva.

2. Posteriormente y, ante la necesidad de realizar un contrato laboral, la Sección de PAS Laboral procederá al llamamiento del integrante de la correspondiente Bolsa por orden de puntuación. El procedimiento para efectuar el llamamiento se hará a través de contacto telefónico en el número que el interesado haya designado o, si ha indicado la dirección, mediante correo electrónico desde un correo institucional con confirmación de lectura, ofreciéndoles el desempeño de un puesto de trabajo. El interesado dispondrá de tres días, a partir del siguiente a dicha comunicación, para personarse en la citada Sección. Si no lo hiciera o el contacto no hubiera sido posible, se le remitirá una carta por correo certificado con acuse de recibo quedando, mientras no se tenga constancia de la recepción de la carta, excluido provisionalmente.

Cuando el interesado no se personase en el plazo previsto en la Sección indicada, y se tenga constancia de la recepción de la carta, se proceder a seguir el llamamiento según el orden establecido en la bolsa, y se entenderá que renuncia a formar parte de la misma, quedando en exclusión definitiva.

- c) El incumplimiento de la obligación de personarse implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, salvo que medie causa justificada, acreditada documentalmente y apreciada por la UNED. Se considerará que existe justificación suficiente para la no exclusión de la bolsa de trabajo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o maternidad
- Mantener una relación de empleo.
- Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la UNED.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Una vez finalizada la causa justificada de la no exclusión, los interesados deberán comunicarlo a la Sección PAS Laboral en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la referida finalización, momento en el que volverá a ocupar la posición que originariamente le correspondía en la bolsa. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

También se entenderá que quedan excluidos los aspirantes que rechacen la plaza por motivo de la jornada de trabajo de la misma.

- d) Excepcionalmente, en caso de tratarse de la cobertura de puestos de trabajo cuyo desempeño requiera unos requisitos de formación o experiencia, se respetará el orden de la lista pero el llamamiento se limitará exclusivamente a quienes reúnan aquellos requisitos, para lo cual, si la Gerencia lo considerase necesario, convocara a los seleccionados a la celebración de una entrevista.

Los casos previstos en el presente apartado se acordarán en una Comisión de composición paritaria entre miembros de la Gerencia y del Comité de Empresa que se habilite para el seguimiento de la bolsa.

- e) En el supuesto de contratos de interinidad sucesivos por sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto que correspondan a un mismo puesto o para un mismo trabajo dentro de la misma Unidad, estos podrán realizarse con el mismo trabajador con el que se hubiera realizado el primer contrato aunque pudiera no corresponderle por su posición en la bolsa de trabajo; siempre que el primer contrato sea de la bolsa vigente, no de la anterior.
- f) Se enumeran a continuación los tres tipos de llamamientos posibles:

- Contrato de interinidad para ocupar una plaza vacante de la RPT Laboral hasta la cobertura del puesto por el procedimiento reglamentario.
- Contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

Incapacidad Temporal.

Permiso de descanso por maternidad.

Excedencias con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Liberaciones sindicales.

- Contrato por exceso o acumulación de tareas, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce o, contrato por obra o servicio determinado.

- g) Salvo en los supuestos contenidos en el apartado d) y e) del punto 4, el orden de los integrantes de la bolsa no será alterado, manteniéndose en el mismo puesto y con idéntica puntuación durante el periodo de vigencia de la misma, de forma que aquellos que hubieran sido contratados volverán a ocupar la posición que originariamente les correspondía en la bolsa una vez finalizada su relación de servicios, teniendo preferencia para ser llamado nuevamente sobre los posteriores en el orden.
- h) El llamamiento se realizará a los integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de "en espera de llamamiento con curriculum entregado", letra E del punto 5, y en función de las necesidades de personal que se vayan produciendo.
- i) Las circunstancias sobrevenidas en la gestión de la bolsa de trabajo, no previstas en este documento, serán objeto de acuerdo entre la Gerencia y la Comité de Empresa, habilitando el procedimiento que consideren necesario para su solución.

5. Información sobre el estado de la bolsa de trabajo

La Sección de PAS Laboral actualizará periódicamente cada dos meses la bolsa de trabajo en su página web, informando de la situación de la misma:

- A: Contratado
- B: Exclusión definitiva.
- C: Exclusión provisional.
- D: En espera de llamamiento sin curriculum entregado.
- E: En espera de llamamiento con curriculum entregado

El Comité de Empresa recibirá información con anterioridad a la publicación en la página web de Gerencia de las actualizaciones periódicas de la bolsa, sobre los siguientes datos:

- Contratos plaza vacante: el destino.
- Contratos plaza no vacante: el destino, motivo de la sustitución y código de la persona sustituida.
- Contratos acumulaciones de tareas o por obra y servicio determinado: el destino.

Además de toda la información que este solicite del Servicio de Personal de la UNED sobre las incidencias de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, se empleará cualquier medio posible que permita agilizar la transmisión de dicha información.

6. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

Además de las contempladas en los apartados anteriores, se considerarán causas de exclusión:

- Decisión de la Gerencia, a la vista del informe negativo motivado por el responsable de la Unidad donde haya prestado sus servicios el integrante de la bolsa, previa audiencia del Comité de Empresa.
- Renuncia del interesado al contrato firmado con la UNED.
- No reunir alguno de los requisitos exigidos para el acceso al Grupo y categoría profesional.
- El incumplimiento de la obligación de personarse en la Sección de PAS transcurrido el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción del acuse de recibo de la notificación, salvo causa acreditada y justificada, apreciada por la UNED.

7. Contratación y cese de personal laboral temporal.

La contratación y cese como personal laboral se efectuará por el Rectorado de la UNED y se ajustará a lo previsto en el artículo 25 del Convenio Colectivo y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

8. Disposición transitoria.

- a) Los integrantes de la Bolsa que a su entrada en vigor estuvieran trabajando en la Uned como contratados interinos de plaza no vacante en la misma categoría, quedarán en la situación definida en el punto 5 del presente Acuerdo, es decir, como "A: Contratado".
- b) En el supuesto de llamamiento para la cobertura interina de un puesto vacante, se ofertará a los integrantes de la Bolsa, siguiendo el orden de prelación establecido en el punto 3 del Acuerdo. Únicamente en este

supuesto, los integrantes de la Bolsa referidos en el apartado a) de esta disposición transitoria, el contratado laboral podrá renunciar al puesto que venía desempeñado y aceptar el nuevo nombramiento para la cobertura de plaza vacante, sin que sea causa de exclusión definitiva.

Madrid, 16 de noviembre de 2009

El Gerente,



Jordi Montserrat Garrocho

El Comité de Empresa



Juan F. Chamero Pérez

